

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

TRASLADOS ELECTRONICOS ORDINARIOS Y ESPECIALES No. 58

FECHA: 28/07/2021

RADICACION	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO DEMANDA	INICIA	TERMINA
2021-00065	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES	BLANCA ALICIA ERASO BENAVIDES	(para contestar 30 días hábiles)	28/07/21	08/09/21
2021-00079	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE DIOMEDES OÑATE HERNANDEZ	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	(para contestar 30 días hábiles)	28/07/21	08/09/21
2021-00087	REPARACION DIRECTA	RODRIGO TORRES ORTEGA Y OTROS	CEDENAR	(para contestar 30 días hábiles)	28/07/21	08/09/21

2021-00090	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIO ANDRES PASCUAZA	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	(para contestar 30 días hábiles)	28/07/21	08/09/21
2021-00093	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA STELLA OROZCO PALOMINO	CREMIL	(para contestar 30 días hábiles)	28/07/21	08/09/21
2021-00102	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MERY DEL CARMEN TERAN	MUNICIPIO DE GUACHUCAL	(para contestar 30 días hábiles)	28/07/21	08/09/21
2021-00103	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN JOSE CASTRO VILLOTA	MUNICIPIO DE BUESACO	(para contestar 30 días hábiles)	28/07/21	08/09/21
2021-00105	REPARACION DIRECTA	JULIETA DAYAN JURADO MONCAYO Y OTROS	EMSSANAR Y OTROS	(para contestar 30 días hábiles)	28/07/21	08/09/21

El presente cuadro de traslados electrónicos se publica en la presente fecha de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021, que modificó respectivamente los artículos 201 y 205 de la Ley 1437 de 2021,

En lo que respecta a procesos ejecutivos, se aplica lo establecido en el art. 442 y 443 del C.G.P.

Lo anterior, sin perjuicio de las demandas que se encuentren aún por trasladar, una vez se realice la revisión pertinente de la información contenida en el nuevo archivo digital y físico del juzgado.

NOTA FINAL: Cualquier error de digitación respecto a la radicación, partes o fechas aquí registradas no constituye causal de nulidad alguna por tratarse de un mero acto secretarial. Favor consultar la norma y corroborar términos y demás datos del traslado.

SE RECUERDA A TODOS LOS SUJETOS PROCESALES QUE ENVÍEN SU MEMORIALES Y DEMAS ACTUACIONES **UNICAMENTE** AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO: adm01pas@cendoj.ramajudicial.gov.co.

DAISSY MELISSA ACHIPIZ GUEVARA

Secretaria Judicial